

DECRETO 0392
(Octubre de 1996)

16 OCT. 1996

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2220 de 1993 y,

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 5 del decreto 2220 de 1993, corresponde al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local, realizar la **estratificación Socioeconómica Rural del Municipio acorde con los lineamientos nacionales** (la metodología e informaciones trazadas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación).

2.- Que la Alcaldía Municipal realizó el estudio de **Estratificación Socioeconómica Rural del Municipio de Pasto** tanto en zonas dispersas como en centros poblados tomando en cuenta los **lineamientos metodológicos impartidos directamente por el Departamento Nacional de Planeación** en virtud de la potestad conferida en el Artículo 5 del Decreto 2167 de 1992, reglamentado por el Decreto 2220 de 1993.

3.- Que en tal virtud de **Estratificación Socioeconómica Rural del Municipio de Pasto**, se realizó según la metodología oficial dando lugar a su clasificación en estratos así: **ESTRATO 1 BAJO-BAJO, ESTRATO 2 BAJO, ESTRATO 3 MEDIO-BAJO, ESTRATO 4 MEDIO, ESTRATO 5 MEDIO-ALTO, ESTRATO 6 ALTO.**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conformase permanentemente el comité de **estratificación Socioeconómica Rural** para que este vele por la adecuada aplicación de la metodología impartida por el Departamento Nacional de Planeación y de igual forma asesore y sugiera modificaciones a los resultados obtenidos.

0392
16 OCT. 1996

ARTICULO SEGUNDO: Dando cumplimiento a la ley 142 de 1994 el comité estará integrado por el Director de Planeación Municipal o su delegado , el representante de cada una de las empresas de Servicios Públicos o sus delegados y dos representantes de la comunidad.

Paragrafo 1: La Secretaria del Comité la ejercerá uno de los representantes de los entes de los servicios públicos designados por el Presidente del Comité.

Parágrafo 2: El secretario actuará con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del comité de Estratificación serán:

1 - Atender los reclamos de los ciudadanos que se consideren mal estratificados, toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por el Comité de estratificación socioeconómica en el término de dos meses y las reposiciones por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

2 - Hacer los cambios en la Estratificación de las viviendas cuando la situación lo amerite. Para esto se tendrán en cuenta los mismos parámetros metodológicos empleados en el estudio base.

3 - Efectuara estudios de estratificación de áreas especiales que requieran ser investigadas debido a deterioro por derrumbes, inundaciones, etc, o que hayan sido objeto de mejoramiento urbanístico acentuado.

Estos estudios se realizarán con la misma metodología empleada en el estudio base.

4 - Estratificar los nuevos desarrollos urbanísticos que aparezcan en el sector rural con la misma metodología empleada para el estudio base.

5 - Promover el próximo estudio de estratificación rural cuando el gobierno nacional disponga que los municipios y distritos de todo el territorio nacional deban hacerlo.

0392

16 OCT. 1996

6 - Gestionar ante la autoridad competente la certificación de que la estratificación rural obedece a parametros de metodología nacional y esta bien realizada.

7. El comité sesionara cada dos semanas , pero también podrá reunirse por razones de trabajo especial cuando se requiera. La sede de reuniones será la Oficina de Planeacion Municipal, lugar donde reposan los insumos de estudio de base y el archivo de la estratificación rural.

ARTICULO CUARTO En consecuencia derogase el Decreto No. 0219 de Mayo 30 de 1996, por el cual se conformaba el Comité Provisional de estratificación Socioeconómica rural

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996)



ANTONIO NAVARRO WOLFF
Alcalde Municipio de Pasto